

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 375

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2** - En mayoría s/As. Nº 166/94
(B.N.D.J Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable a la niña Rita Aylen
Uribe), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión **07/10/1994**

Girado a la Comisión **Nº:** Obs. 4 días - Ley Sanc. 21/10/94 - LEY PCIAL Nº 183 Dto. Nº 2759/94.

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05.10.94

MESA DE ENTRADA

Nº 375 Hs. 17º FIRMA



S/Asunto Nº 166/94.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones Nº 5 y 2 adhieren a los fundamentos expuestos por el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 05 de Octubre de 1994.-

[Signature]
MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]

[Signature]
PABLO DAN BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

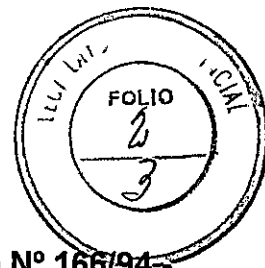
[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



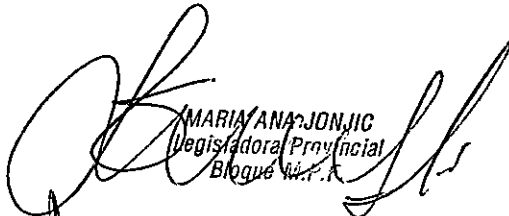
S/Asunto N° 166/94.-

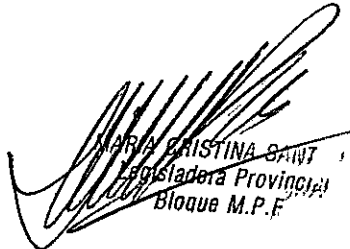
DICTAMEN DE COMISION N° 5 Y 2 EN MAYORIA

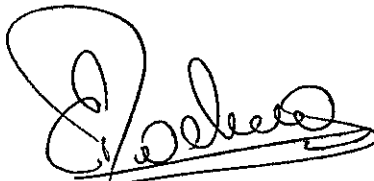
CAMARA LEGISLATIVA:

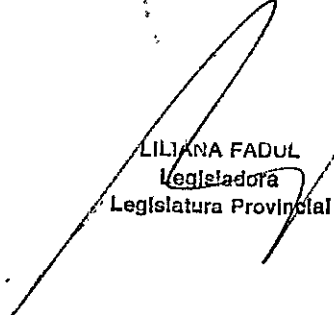
Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Proyecto de Ley solicitando pensión graciable por vida a la niña Rita Aylén URIBE; y en mayoría con el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

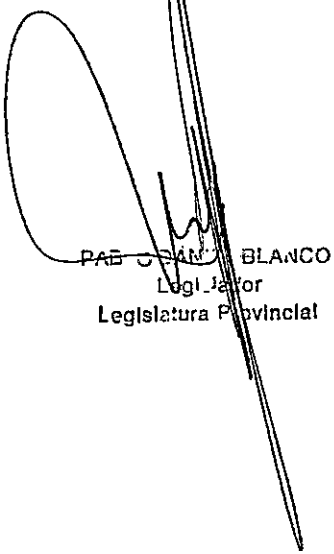
SALA DE COMISION, 05 de Octubre de 1994.-


MARIANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SAINT
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

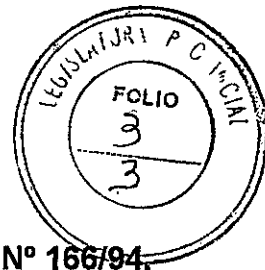

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial


PABLO SAN MARTIN BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 166/94.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Rita Aylén URIBE, D.N.I. N° 34.674.655, con domicilio en la calle Magallanes N° 2.161, Barrio Centenario, de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- El importe a que se refiere el artículo 1º de la presente, será efectivizada a nombre de su madre Julia Vicenta MIÑO D.N.I. N° 13.940.611, el monto percibido será destinado para la asistencia de la menor beneficiada.

ARTICULO 5º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTICULO 7º.- Para el supuesto que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTO
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.